



Junta de Andalucía

Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública

MEMORIA JUSTIFICATIVA:

**Contratación del servicio de análisis, desarrollo y construcción del
REGISTRO DE MEDIADORES E INSTITUCIONES DE MEDIACIÓN DE
ANDALUCÍA Y EL CONSEJO ASESOR DE MEDIACIÓN DE ANDALUCÍA**

CONTR 2023/289416 [83/23]

Secretaría General de Servicios Judiciales

DANIEL GONZALEZ VALENCIA		25/04/2023 11:17:27	PÁGINA: 1 / 43
VERIFICACIÓN	NJyGwl4864IWcPe1L3zEX36Sp9jd5K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Índice de contenidos

1. Antecedentes.....	2
2. Objeto del contrato.....	5
3. Características del contrato.....	5
3.1. Insuficiencia de medios.....	5
3.2. Calificación del contrato.....	6
3.3. Procedimiento de tramitación.....	7
3.4. Lotes.....	7
4. Determinación del precio.....	10
5. Condiciones especiales de ejecución.....	20
6. Subcontratación.....	22
7. Capacidad y solvencia.....	23
8. Criterios de adjudicación.....	24
8.1. Criterios sujetos a juicios de valor.....	25
8.1.1. Enfoque funcional y técnico de la solución propuesta.....	27
8.1.2. Planificación temporal de los trabajos a realizar.....	27
8.1.3. Plan de transferencia del servicio.....	27
8.1.4. Estrategia de gestión del cambio.....	28
8.1.5. Aseguramiento de la calidad, estandarización y nivel de servicio.....	28
8.1.6. Metodologías propuestas y su adecuación al servicio.....	28
8.1.7. Modelo de relación, elementos de control y seguimiento.....	29
8.2. Criterios valorados mediante la aplicación de fórmulas.....	29
8.2.1. Proposición económica.....	30
8.2.2. Bolsa de horas para funcionalidades inicialmente no previstas.....	30
8.2.3. Número de actuaciones formativas.....	34
8.2.4. Extensión del periodo mínimo obligatorio de garantía.....	35
8.2.5. Factor de compensación para realización de trabajos fuera de horario.....	36
8.2.6. Auditoria independiente de seguridad.....	36
9. Criterios para considerar una oferta anormalmente baja.....	37
10. Plazos.....	39
10.1. Plazo de ejecución.....	39
10.2. Plazo de garantía.....	39
11. Presupuesto de licitación.....	40
11.1. Fuente de financiación.....	40
11.2. Distribución por anualidades.....	40
11.3. Valor estimado del contrato.....	40
11.4. Régimen de certificación y pagos.....	41
12. Responsable del contrato.....	42

DANIEL GONZALEZ VALENCIA		25/04/2023 11:17:27	PÁGINA: 2 / 43
VERIFICACIÓN	NJyGwl4864IWcPe1L3zEX36Sp9jd5K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1. Antecedentes

El Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, le atribuye, entre otras competencias, la coordinación y planificación general de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en relación con la Administración de Justicia, así como las relaciones ordinarias con los órganos e instituciones que cooperen con la Administración de Justicia.

En concreto, dentro de su estructura orgánica, corresponde a la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, la promoción e impulso de actuaciones tendentes a la implantación, desarrollo y divulgación de la mediación y de otros medios adecuados de solución de controversias que no estén específicamente atribuidos a otros órganos. Quedando excluidas de su ámbito la materia laboral, competencia de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo y la materia familiar, competencia de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

Se trata de adecuar cada litigio o controversia al mejor método para su resolución de modo que si, en algunos casos, por las características del asunto, será inevitable iniciar un proceso judicial, en otros lo más adecuado será acudir a un sistema alternativo, logrando así mayor agilidad y flexibilidad en la solución del conflicto, un eficiente equilibrio de intereses para las partes, la reducción de la pendencia de los órganos judiciales, y una optimización de los fondos públicos destinados a la consecución de estos fines, al requerir estas fórmulas alternativas menos recursos personales y materiales.

La mediación es un sistema alternativo o extrajudicial para la resolución de conflictos, en la que son las partes las que, de forma voluntaria y con ayuda de un tercero neutral e imparcial, tratan por sí mismas de alcanzar un acuerdo que resuelva su conflicto. La mediación incentiva la responsabilidad y creatividad de las partes, permitiendo a estas actuar sobre el conflicto para transformarlo. Supone la desjudicialización del conflicto que, además de contribuir a la descongestión de unos órganos judiciales ya saturados por la ingente carga de trabajo que soportan, facilita a las partes obtener soluciones más adaptadas a sus necesidades e intereses,

DANIEL GONZALEZ VALENCIA		25/04/2023 11:17:27	PÁGINA: 3 / 43
VERIFICACIÓN	NJyGwI4864IWcPe1L3zEX36Sp9jd5K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



asegurando de esta forma el cumplimiento posterior del acuerdo alcanzado y preservando la relación futura entre ellas.

El régimen general de la mediación en España se establece en la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles, y en el Real Decreto 980/2013, de 13 de diciembre, por el que se desarrollan determinados aspectos de la mencionada Ley 5/2012.

La Ley 5/2012, establece que las Administraciones públicas competentes para la provisión de medios materiales al servicio de la Administración de Justicia proveerán la puesta a disposición de los órganos jurisdiccionales y del público de información sobre la mediación como alternativa al proceso judicial (disposición adicional segunda) y prevé la posibilidad de creación por las comunidades autónomas de un Registro de Mediación, que estará coordinado con el Registro de Mediadores y de Instituciones de Mediación dependiente del Ministerio de Justicia (disposición final octava). Este último registro fue creado por el Real Decreto 980/2013, de 13 de diciembre.

A su vez, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 150.2 del Estatuto de Autonomía prevé que la Junta de Andalucía pueda establecer los instrumentos y procedimientos de mediación y conciliación en la resolución de conflictos en las materias de su competencia.

Actualmente se encuentra en proceso de tramitación el decreto que regula creación del Registro de Mediadores e Instituciones de Mediación de Andalucía, así como la creación y regulación de la composición, funciones y régimen del Consejo Asesor de Mediación de Andalucía, cuya implementación tecnológica constituye el objeto del presente contrato.

Cabe mencionar por último que la creación de la Agencia Digital de Andalucía supuso un cambio organizativo y competencial importante, pues en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias administrativas y sus agencias de régimen especial, la Agencia tiene como fines la definición y ejecución de los instrumentos de tecnologías de la información, telecomunicaciones, ciberseguridad y gobierno abierto y su estrategia digital.

De acuerdo con el Decreto 128/2021, de 30 de marzo, por el que se aprobaron los Estatutos de la Agencia:

DANIEL GONZALEZ VALENCIA		25/04/2023 11:17:27	PÁGINA: 4 / 43
VERIFICACIÓN	NJyGwl4864IWcPe1L3zEX36Sp9jd5K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



“A través de las prioridades establecidas por el Consejo Rector que se establece en sus estatutos, la Agencia, con participación de todas las Consejerías, diseñará, construirá, coordinará y desplegará los proyectos e iniciativas de estrategia digital, incorporando soluciones innovadoras y transformando digitalmente la Administración pública en todos sus ámbitos.

Para desarrollar al máximo su potencial, es preciso que la Agencia ejerza estos fines en el mayor ámbito posible, de manera progresiva y planificada, para que se impulsen y difundan los beneficios que supondrá la Agencia de manera transversal a toda la Junta de Andalucía y, en última instancia, la ciudadanía y las empresas andaluzas, con la mayor generación posible de sinergias y oportunidades.”

El mencionado Decreto 128/2021, de 30 de marzo, concretó este cambio organizativo y competencial retirando a la Secretaría General Técnica ciertas competencias en materia TIC (sistemas de información, infraestructuras, telecomunicaciones, etc), quedando recogido en su Disposición adicional tercera que:

“Cada Consejería, agencia administrativa y agencia de régimen especial para la cual la Agencia desarrolle sus fines de definición y ejecución de los instrumentos de tecnologías de la información, telecomunicaciones, ciberseguridad y gobierno abierto y su estrategia digital, ejercerá la dirección funcional de los sistemas de información sobre las materias de su competencia, así como la formulación y priorización de las necesidades en materia de tecnologías de la información y la comunicación, a través de los instrumentos y medios organizativos o de otra índole que apruebe el Consejo Rector de la Agencia.”

Encontrándonos actualmente en la situación transitoria ya mencionada en el Decreto 128/2021 (*“...es preciso que la Agencia ejerza estos fines en el mayor ámbito posible, de manera progresiva y planificada...”*), la presente licitación tiene como finalidad responder a esas necesidades en materia de tecnologías de la información y la comunicación en aquellas materias que son competencia de la Consejería, en concreto -y en este caso particular- a la creación del antes mencionado Registro de Mediadores e Instituciones de Mediación de Andalucía. Un

DANIEL GONZALEZ VALENCIA		25/04/2023 11:17:27	PÁGINA: 5 / 43
VERIFICACIÓN	NJyGwI4864IWcPe1L3zEX36Sp9jd5K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



sistema de información sobre el que la Consejería “...ejercerá la dirección funcional...” , y un proyecto que la Agencia “...diseñará, construirá, coordinará y desplegará...” .

2. Objeto del contrato

El objeto la presente licitación es la contratación de los servicios necesarios para acometer el análisis, diseño técnico, desarrollo, construcción e implantación de todas aquellas herramientas y sistemas de información que implementen las funcionalidades y presten soporte al Registro de Mediadores e Instituciones de Mediación de Andalucía, posibilitando la tramitación electrónica de los procedimientos administrativos correspondientes y garantizando su neutralidad tecnológica, su escalabilidad, su interoperabilidad, la adecuada alineación con las metodologías, niveles de calidad, entornos tecnológicos etc. imperantes en la Junta de Andalucía, y la adecuación al ordenamiento jurídico y la normativa relacionada con este ámbito.

El referido Registro de Mediadores e Instituciones de Mediación de Andalucía se configura pues como una base de datos informatizada, accesible a través de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, cuya finalidad última será facilitar el acceso de la ciudadanía a la mediación como medio adecuado de solución de controversias, a través de la publicidad de las personas mediadoras y las instituciones de mediación.

3. Características del contrato

3.1. Insuficiencia de medios

El Servicio de Sistemas de Información Sectorial de la Justicia (dentro de la Subdirección de Sistemas Sectoriales) no cuenta con los medios materiales ni humanos para la realización de los trabajos objeto de la contratación, por lo que se hace necesaria su ejecución con medios externos.

DANIEL GONZALEZ VALENCIA		25/04/2023 11:17:27	PÁGINA: 6 / 43
VERIFICACIÓN	NJyGwl4864IWcPe1L3zEX36Sp9jd5K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Entendemos además que se trata de una circunstancia coyuntural y necesariamente acotada en el tiempo, que se encuentra encuadrada en el marco temporal necesario para que la Agencia Digital de Andalucía (a través de las prioridades establecidas por su Consejo Rector) diseñe, construya, coordine y despliegue los proyectos e iniciativas de estrategia digital, incorporando soluciones innovadoras y transformando digitalmente la Administración pública en todos sus ámbitos, pues como ya establece el Decreto 128/2021 en su parte expositiva:

“Para desarrollar al máximo su potencial, es preciso que la Agencia ejerza estos fines en el mayor ámbito posible, de manera progresiva y planificada, para que se impulsen y difundan los beneficios que supondrá la Agencia de manera transversal a toda la Junta de Andalucía y, en última instancia, la ciudadanía y las empresas andaluzas, con la mayor generación posible de sinergias y oportunidades.”

Estos fines se concretarán en el Plan Inicial de Actuación y en los sucesivos Planes Plurianuales de Actuación que se regulan en los artículos 20 y 21 de los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía, y el marco temporal al que se circunscribe esta contratación vendrá condicionado por la concreción de dicho Plan Inicial y la puesta en marcha y arranque de sus actuaciones.

3.2. Calificación del contrato

El artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público dispone que:

“Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.”

En el presente Contrato no se incluye ningún tipo de ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos, pues el objeto del contrato como se ha definido,

DANIEL GONZALEZ VALENCIA		25/04/2023 11:17:27	PÁGINA: 7 / 43
VERIFICACIÓN	NJyGwI4864IWcPe1L3zEX36Sp9jd5K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



consiste en la prestación de los servicios de análisis, desarrollo y adecuación de los sistemas de información de la Consejería.

3.3. Procedimiento de tramitación

Para la tramitación de este contrato de servicios, se utilizará el procedimiento abierto, que es el que mejor se adapta dado su importe, favoreciendo el uso racional de los fondos públicos, así como la libre competencia y la transparencia del procedimiento administrativo.

En este procedimiento de contratación, para obtener la oferta más ventajosa, se utiliza una pluralidad de criterios, tal y como se establece en el artículo 131.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público.

Para favorecer la competencia y concurrencia del mayor número posible de licitadores, el código CPV con el que se clasifica el contrato es el 72000000-5 “*Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo*”, eligiéndose solo fijar la **división** (72) y no cerrando en exceso la tipología de los posibles licitadores mediante la fijación de **grupos** o **clases** más concretas y específicas. Esta elección se hace únicamente a efectos de solvencia técnica de las personas licitadoras, no tomándose en ningún caso como uno de los criterios de adjudicación de las propuestas.

3.4. Lotes

Debido a la propia naturaleza de los trabajos, a la unicidad y concreción de su objeto y alcance, y a la envergadura de los mismos, un modelo de contrataciones parciales o de contratación por lotes no resultaría eficaz ni eficiente en este caso y ocasionaría un sobrecoste, tanto económico como de gestión. En concreto:

En lo que se refiere a los **aspectos técnicos**, nos encontramos ante una tipología de servicio que no aconseja su ejecución por una pluralidad de contratistas, ya que:

- Las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato cuentan con grado de cohesión e interrelación en su objeto y alcance que harían muy difícil establecer una división coherente, lógica y técnicamente realista de las mismas.

DANIEL GONZALEZ VALENCIA		25/04/2023 11:17:27	PÁGINA: 8 / 43
VERIFICACIÓN	NJyGwI4864IWcPe1L3zEX36Sp9jd5K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Esta unicidad funcional dificultaría seriamente la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, en el caso de que estuviera dividido en lotes, pues como se expresó antes, esta división sería ambigua, difusa, y no exenta de solapamientos o inconcreciones.
- En cuanto a la envergadura del servicio que se está contratando, hay que tener en cuenta que, si bien no es trivial pequeño, nos encontramos ante un proyecto de una complejidad y tamaño medios, que no se verían beneficiados tecnológicamente de una fragmentación en lotes como si lo harían grandes proyecto de desarrollo de software y sistemas de información.

En lo que se refiere a los **aspectos organizativos**, la integración del servicio en un solo lote supone una mejora evidente pues:

- Evita los problemas de coordinación entre responsables de distintas empresas lo que influye positivamente en la calidad del servicio.
- Anula las coincidencias y duplicidades de puestos de trabajo y medios materiales que se dan cuando más de una empresa trabajo en el mismo ámbito y en diferentes lotes. Con ello se coordina la ejecución una manera única la prestación de los diferentes servicios.
- Favorece la agilidad y flexibilidad del equipo de trabajo, así como la disponibilidad de medios de reserva. Se mejora claramente la posibilidad de contar con medios de reserva que pudieran responder a cargas puntuales de trabajo, lo que en servicios pequeños y atomizados (como sería el caso de este si se dividiera en lotes) es, en muchas ocasiones, un gran problema.
- La existencia de un único interlocutor para la Administración permite:
 - Evitar la descoordinación que puede producirse en los servicios ante los técnicos de la Consejería al tratar con un único adjudicatario.
 - Simplificar los trámites administrativos, informativos y operativos en la relación de la Administración con una única empresa adjudicataria.
 - Reducir el tiempo de resolución de problemas por la desaparición de intereses diferentes de empresas y lotes.

DANIEL GONZALEZ VALENCIA		25/04/2023 11:17:27	PÁGINA: 9 / 43
VERIFICACIÓN	NJyGwl4864IWcPe1L3zEX36Sp9jd5K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Aminorar la complejidad y carga de trabajo para los técnicos de la Consejería en la gestión y seguimiento del contrato tanto en el ámbito administrativo (presupuestario, certificaciones, informes de seguimiento...), como en el ámbito del control y seguimiento a la calidad de los servicios, una tarea ya de por sí bastante compleja.

Por último, aunque no menos importante, en lo que se refiere a los **aspectos económicos**, la prestación de los servicios en varios lotes supondría un encarecimiento, con respecto al presupuesto estimado para una licitación en lote único, debido básicamente a la ausencia de sinergias operativas y organizativas, así como a la falta de eficiencia en los costes operacionales.

En este sentido, es muy importante señalar la limitación de los recursos de la Administración y la obligación de ésta a ser eficientes en la gestión de esos recursos.

Hay que señalar dentro de este importante epígrafe que:

- La gestión centralizada y coordinada de los servicios implica economía de escala importante.
- Los medios de estructura de la empresa adjudicataria repercuten en el precio que paga la Consejería, dicha estructura es solo una en el caso de unificación de lotes.
- La concentración de servicios permite compartir medios y recursos con la consiguiente reducción de costes.

Por lo tanto se considera que los trabajos que conforman la prestación no favorecen la división del contrato en lotes, por no constituir varias unidades funcionales separadas, no exigirlo la naturaleza del contrato, y ocasionar sobrecostes económicos y una sobrecarga de gestión.

DANIEL GONZALEZ VALENCIA		25/04/2023 11:17:27	PÁGINA: 10 / 43
VERIFICACIÓN	NJyGwl4864IWcPe1L3zEX36Sp9jd5K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



4. Determinación del precio

Para el cálculo del importe de licitación, se ha aplicado la Instrucción 2/2020, de 30 de Junio, de la Dirección General de Transformación Digital sobre perfiles y precios de referencia de la contratación de bienes y servicios TIC.

Dicha instrucción utiliza el marco “Ee-CF: European e-Competence Framework” , publicado como norma europea EN 16234-1:2016, en el que se definen perfiles y competencias a nivel de Tecnologías de la Información, y el acuerdo técnico CWA 16458-1:2018 “European ICT professionals role profiles - Part 1: 30 ICT profiles” para establecer un cuadro de tarifas por perfil profesional que sirva de referencia a la contratación de bienes y servicios TIC.

El método de cálculo de estos valores, que viene recogido en el Anexo II de la citada instrucción, tiene en cuenta lo establecido en el artículo 131 del Real Decreto 1098 de 2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), vigente en todo lo que no contradiga a la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, que ya introducía el desglose del presupuesto base de licitación en costes directos e indirectos para los contratos de obras, indicando que el presupuesto base de licitación debe obtenerse incrementando el presupuesto base de ejecución material con los gastos generales de estructura, el beneficio industrial del contratista y el impuesto sobre el Valor Añadido que grave la prestación recibida.

En el mencionado Anexo II se detalla el modelo de determinación de costes indirectos y se establece que para el cálculo de los Gastos Generales de Estructura y del Beneficio Industrial de los precios unitarios de los perfiles profesionales a emplear en las contrataciones TIC de la Junta de Andalucía se adoptarán los siguientes valores:

Gastos Generales de Estructura: 17% del presupuesto de ejecución material.

Beneficio Industrial: 7% del presupuesto de ejecución material.

Como resultado de lo anterior, en el Anexo III de la citada instrucción se incluye el cuadro con los precios unitarios por hora de trabajo para los perfiles profesionales TIC que se deben considerar para el cálculo de su contribución al presupuesto base

DANIEL GONZALEZ VALENCIA		25/04/2023 11:17:27	PÁGINA: 11 / 43
VERIFICACIÓN	NJyGwl4864IWcPe1L3zEX36Sp9jd5K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



de licitación, incluyéndose no solo los costes laborales directos, sino que también engloban los costes indirectos: gastos generales, beneficio industrial e IVA, conforme al modelo de determinación de precio desarrollado en el anexo II, y en virtud del artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Junto con el precio de referencia a emplear se consigna el precio mínimo para el citado perfil, según la categoría profesional equivalente del área de actividad 3 (Consultoría, desarrollo y sistemas) del XVII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudio de mercado y de la opinión pública (BOE nº 57, 6 de marzo de 2018), de obligada observancia para todas las empresas que presten servicios de informática.

Respecto de la desagregación por género, en el Convenio Colectivo de aplicación no se establece ningún tipo de medida de acción positiva para favorecer el acceso de las mujeres a todas las profesiones, de las contempladas en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Por tanto, aplican los principios generales de igualdad efectiva entre mujeres y hombres y de no discriminación, por lo que no se han contemplado diferencias por este motivo.

El cuadro con los precios unitarios de referencias es el que se reproduce a continuación:

DANIEL GONZALEZ VALENCIA		25/04/2023 11:17:27	PÁGINA: 12 / 43
VERIFICACIÓN	NJyGwl4864IWcPe1L3zEX36Sp9jd5K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PERFIL e-CF		EQUIVALENCIA CONVENIO EMPRESAS INFORMÁTICA	PRECIO MÍNIMO CONVENIO + GG + BI + IVA	PRECIO MEDIO DE REFERENCIA	PRECIO REFERENCIA SIN IVA = E / 1,21	IVA	COSTE PRES-TACION	Gastos Generales	Beneficio Industrial
GESTIÓN TÉCNICA (TECHNICAL MANAGEMENT)	GESTOR DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD (QUALITY ASSURANCE MANAGER)	Grupo B, Nivel I.	30,46 €	38,26 €	31,62 €	6,64 €	25,50 €	4,34 €	1,79 €
	GESTOR DE CIBERSEGURIDAD (CYBER SECURITY MANAGER)	Grupo B, Nivel I.	30,46 €	50,84 €	42,02 €	8,82 €	33,88 €	5,76 €	2,37 €
	GESTOR DE PROYECTO (PROJECT MANAGER)	Grupo B, Nivel I.	30,46 €	53,39 €	44,12 €	9,27 €	35,58 €	6,05 €	2,49 €
	GESTOR DE SERVICIOS (SERVICE MANAGER)	Grupo B, Nivel I.	30,46 €	53,39 €	44,12 €	9,27 €	35,58 €	6,05 €	2,49 €
DISEÑO (DESIGN)	ANALISTA DE NEGOCIO (BUSINESS ANALYST)	Grupo B, Nivel II	29,52 €	40,13 €	33,17 €	6,96 €	26,75 €	4,55 €	1,87 €
	ANALISTA DE SISTEMAS (SYSTEMS ANALYST)	Grupo B, Nivel II	29,52 €	37,72 €	31,17 €	6,55 €	25,14 €	4,27 €	1,76 €
	ARQUITECTO DE SISTEMAS (SYSTEMS ARCHITECT)	Grupo B, Nivel II	29,52 €	40,48 €	33,45 €	7,03 €	26,98 €	4,59 €	1,89 €
DESARROLLO (DEVELOPMENT)	DESARROLLADOR (DEVELOPER)	Grupo D, Nivel I	20,76 €	31,06 €	25,67 €	5,39 €	20,70 €	3,52 €	1,45 €
	ESPECIALISTA EN MEDIOS DIGITALES (DIGITAL MEDIA SPECIALIST)	Grupo C, Nivel I	28,88 €	31,13 €	25,73 €	5,40 €	20,75 €	3,53 €	1,45 €
	ESPECIALISTA EN PRUEBAS (TEST SPECIALIST)	Grupo D, Nivel I	20,76 €	26,07 €	21,54 €	4,52 €	17,37 €	2,95 €	1,22 €
SERVICIO Y OPERACION (SERVICE & OPERATION)	ADMINISTRADOR DE DATOS (DATA ADMINISTRATOR)	Grupo D, Nivel I	20,76 €	40,11 €	33,15 €	6,96 €	26,73 €	4,54 €	1,87 €
	ADMINISTRADOR DE SISTEMAS (SYSTEMS ADMINISTRATOR)	Grupo D, Nivel I	20,76 €	34,40 €	28,43 €	5,97 €	22,93 €	3,90 €	1,60 €
	ESPECIALISTA EN REDES (NETWORK SPECIALIST)	Grupo D, Nivel I	20,76 €	29,44 €	24,33 €	5,11 €	19,62 €	3,34 €	1,37 €
	SOPORTE DE SERVICIOS (SERVICE SUPPORT)	Grupo D, Nivel I	20,76 €	21,28 €	17,59 €	3,69 €	14,18 €	2,41 €	0,99 €
SOPORTE (SUPPORT)	ESPECIALISTA TÉCNICO (TECHNICAL SPECIALIST)	Grupo D, Nivel I	20,76 €	34,11 €	28,19 €	5,92 €	22,74 €	3,87 €	1,59 €
	CONSULTOR DIGITAL (DIGITAL CONSULTANT)	Grupo B, Nivel II	29,52 €	50,56 €	41,79 €	8,77 €	33,70 €	5,73 €	2,36 €
	ESPECIALISTA EN CIBERSEGURIDAD (CYBER SECURITY SPECIALIST)	Grupo B, Nivel II	29,52 €	40,13 €	33,17 €	6,96 €	26,75 €	4,55 €	1,87 €

DANIEL GONZALEZ VALENCIA		25/04/2023 11:17:27	PÁGINA: 13 / 43
VERIFICACIÓN	NjYGwl4864IWcPe1L3zEX36Sp9jd5K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En el apartado cuarto de la mencionada instrucción 2/2020 se establece que en las contrataciones de servicios TIC en las que el sistema de determinación de precio resulte de la aplicación de honorarios por tarifas, los precios mínimos de licitación de los distintos perfiles no podrán ser más bajos que el precio de referencia de los perfiles establecido en el Anexo III. No obstante, en el caso de que en una contratación algún perfil se valore con una tarifa que supere en un 20% estos valores, se deberá realizar una justificación de dichas tarifas en la documentación asociada a la solicitud de Informe Vinculante correspondiente a dicha contratación.

Para el cálculo del valor del servicio a contratar que nos ocupa, se ha aplicado y tomado como referencia dicho incremento del 20% sobre las tarifas mínimas de referencia indicadas en la instrucción, ya que la situación real del mercado laboral en el sector TIC ha variado considerablemente desde la fecha de publicación de la Instrucción 2/2020 (lo que requiere adaptar las tablas de valores a la situación actual) no superándose en cualquier caso dicho umbral que requeriría una justificación adicional de las tarifas. A continuación se muestran los desgloses de las tarifas (por hora) usadas para la determinación del importe de licitación del contrato:

PERFIL e-CF	EQUIVALENCIA CONVENIO COLECTIVO EMPRESAS INFORMÁTICA	[A]	[B]	[C]	[D]	[E]	[F]	[G]	[H]
		PRECIO MEDIO DE REFERENCIA DE LA INSTRUCCIÓN		PRECIO DE LICITACIÓN (Precio de referencia de la Instrucción incrementado un 20%)			DESGLOSE		
		Con IVA	Sin IVA	Sin IVA	IVA	Con IVA	COSTE DE LA PRESTACIÓN	GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA	BENEFICIO INDUSTRIAL
		[B] + el 21%		[B] + el 20%	21% de [C]	[C] + [D]	(Costes Directos)	17% de [C]	7% de [C]
GESTOR DE PROYECTO (PROJECT MANAGER)	Grupo B, Nivel I.	53,39 €	44,12 €	52,94 €	11,12 €	64,06 €	40,24 €	9,00 €	3,71 €
ANALISTA DE NEGOCIO (BUSINESS ANALYST)	Grupo B, Nivel II	40,13 €	33,17 €	39,80 €	8,36 €	48,16 €	30,25 €	6,77 €	2,79 €
DESARROLLADOR (DEVELOPER)	Grupo D, Nivel I	31,06 €	25,67 €	30,80 €	6,47 €	37,27 €	23,41 €	5,24 €	2,16 €
CONSULTOR DIGITAL (DIGITAL CONSULTANT)	Grupo B, Nivel II	50,56 €	41,79 €	50,15 €	10,53 €	60,68 €	38,11 €	8,53 €	3,51 €

DANIEL GONZALEZ VALENCIA		25/04/2023 11:17:27	PÁGINA: 14 / 43
VERIFICACIÓN	NJyGwI4864IWcPe1L3zEX36Sp9jd5K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Como se puede observar, de los 17 perfiles definidos en la Instrucción 2/2020, y teniendo en cuenta la naturaleza de los trabajos a desarrollar y los servicios a prestar al amparo del presente contrato, se han seleccionado 4, que corresponde a los siguientes cuatro grupos de funciones o tareas estimadas como necesarias en la prestación del servicio.

- Grupo: GESTIÓN TÉCNICA (TECHNICAL MANAGEMENT):

Tareas de planificación dirección, coordinación y jefatura del equipo de trabajo encargado de la prestación del servicio. Se encarga de ostentar la representación del equipo técnico contratado en sus relaciones con la Junta de Andalucía en lo referente a la ejecución de los trabajos, proponer al director del expediente las modificaciones que estime necesarias, surgidas durante el desarrollo de los trabajos, asegurar el nivel de calidad de los mismos y realizar el seguimiento de la planificación, etc.

Se identifica por tanto con el perfil profesional de un Jefe de Proyecto (en adelante JP), y en la tabla de tarifas anterior se corresponde con perfil e-CF **GESTOR DE PROYECTO (PROJECT MANAGER)**.

- Grupo: DISEÑO (DESIGN):

Tareas de análisis funcional, análisis de requisitos y de diseño de los planes de prueba. Los profesionales de este grupo realizarán la toma de requisitos, elaborarán la planificación y guiarán el desarrollo de las soluciones, serán los responsables de asegurar que se cumplen los objetivos de los desarrollos en cuanto a funcionalidad y calidad, realizarán el diseño concreto tanto de las soluciones como de las pruebas necesarias y serán los encargados de verificar el resultado de los trabajos.

Se identifica por tanto con el perfil profesional de Analista (en Adelante AN) y en la tabla de tarifas anterior se corresponde con perfil e-CF **ANALISTA DE NEGOCIO (BUSINESS ANALYST)**.

- Grupo: DESARROLLO (DEVELOPMENT):

Tareas de implementación y construcción de las soluciones diseñadas por los analistas. Los profesionales de este grupo realizarán todas las tareas de codificación y programación, tanto de los interfases de usuario, como de

DANIEL GONZALEZ VALENCIA		25/04/2023 11:17:27	PÁGINA: 15 / 43
VERIFICACIÓN	NJyGwl4864IWcPe1L3zEX36Sp9jd5K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



la lógica de negocio, el acceso y la persistencia de datos, la comunicación entre sistemas (o entre módulos del mismo sistema, etc.

Se identifica por tanto con el perfil profesional de Programador (en adelante PR) y en la tabla de tarifas anterior se corresponde con perfil e-CF **DESARROLLADOR (DEVELOPER)**.

- Grupo: SOPORTE (SUPPORT):

Tareas de asesoría y estrategia de negocio. Su función es dar consejo experto y asesorar (opinión experta, asesoramiento y orientación tecnológica avanzada) dentro de un área concreta de conocimiento en el que posee un conocimiento especializado (en este caso administración electrónica, modelado y simplificación de procedimientos, etc). Los profesionales de este grupo ayudan a la organización a conectar su estrategia con la implementación en diferentes campos digitales eligiendo las soluciones tecnológicas más adecuadas para una plataforma determinada y sentar las bases para convertir en un caso de éxito un determinado Caso de Negocio que se desea resolver por parte de la Consejería con la finalidad de satisfacer las verdaderas necesidades de la Consejería sometiendo a examen sus procesos e identificando problemas, irregularidades o incumplimientos de algún marco normativo o legal, o aspectos técnicos que se pueden mejorar.

Se identifica por tanto con el perfil profesional de Consultor (en adelante CO) y en la tabla de tarifas anterior se corresponde con perfil e-CF **CONSULTOR DIGITAL (DIGITAL CONSULTANT)**.

Para el caso particular del cálculo del importe de licitación que nos ocupa se han tenido en cuenta los siguientes supuestos:

- La duración inicial de la prestación del servicio, que queda establecida en 18 meses (un año y medio): Se ha tomado un cómputo total de 1792 horas de trabajo anuales por persona. Este cálculo se obtiene de restar de los 365 días naturales, 23 días laborables (correspondientes a las vacaciones anuales), más 14 festivos, más 104 días (correspondientes a los 52 fines de

DANIEL GONZALEZ VALENCIA		25/04/2023 11:17:27	PÁGINA: 16 / 43
VERIFICACIÓN	NJyGwI4864IWcPe1L3zEX36Sp9jd5K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



semana), lo que totaliza una cifra de 224 días laborables por año, a multiplicar por 8 horas por día de jornada laboral como media.

- De los perfiles profesionales definidos en la Instrucción 2/2020, se han seleccionado (como ya se ha mencionado) sólo aquellos considerados necesarios para la prestación del servicio:
 - JP: GESTOR DE PROYECTO (PROJECT MANAGER).
 - AN: ANALISTA DE NEGOCIO (BUSINESS ANALYST).
 - PR: DESARROLLADOR (DEVELOPER).
 - CO: CONSULTOR DIGITAL (DIGITAL CONSULTANT).
- Dado el carácter preliminar, y necesariamente impreciso de las estimaciones del volumen de trabajo en horas-persona por cada perfil profesional, todos los valores calculados mediante las fórmulas que a continuación se detallan se han redondeado al múltiplo de 10 más cercano a la hora de calcular el precio de licitación.
- Para determinar el volumen de trabajo estimado por cada perfil profesional se ha considerado:
 - Para realizar las tareas del perfil PR se ha estimado necesario contar con un grupo equivalente a dos recursos dedicados a tiempo completo (200% de dedicación) durante los 18 meses del plazo de ejecución del contrato, lo que se traduce en un total de 5.376 horas/persona de trabajo, que se han redondeado a 5.380 (el múltiplo de 10 más cercano).
 - Para realizar las tareas del perfil AN se ha considerado que su participación variará a lo largo del plazo de ejecución del contrato, siendo muy intensiva durante los primeros meses, y que irá disminuyendo en la parte final de la prestación del servicio. Para ello se estima que durante el primer tercio de ejecución del contrato será necesario contar con un recurso a tiempo completo (6 meses al 100%), durante el segundo tercio su dedicación se reducirá al 50%, y durante el tercio final del contrato será necesaria su dedicación al 75%. Lo que supone el equivalente a un recurso con una dedicación global del 75% durante todo el plazo de ejecución y se traduce en un total de 2.016 horas/persona de trabajo, que se han redondeado a 5.380 (el múltiplo de 10 más cercano). Esto arroja un ratio AN:PR de 1 a 2,67 muy próximo

DANIEL GONZALEZ VALENCIA		25/04/2023 11:17:27	PÁGINA: 17 / 43
VERIFICACIÓN	NJyGwI4864IWcPe1L3zEX36Sp9jd5K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



al ratio 1:3 típico de este tipo de contratos de servicios, y que se considera por lo tanto adecuado.

- Para realizar las tareas del perfil CO se ha considerado que su participación variará a lo largo del plazo de ejecución del contrato, siendo muy intensiva durante los primeros meses, y que irá disminuyendo hasta ser innecesaria o meramente testimonial en la parte final de la prestación del servicio. Para ello se estima que aproximadamente durante el primer tercio de ejecución del contrato será necesario contar con un recurso con la mitad dedicación (6 meses al 50%); sin embargo, durante el resto del plazo de ejecución, se ha estimado que no será necesaria la participación de este perfil. En conclusión se ha estimado necesario contar con el equivalente a un recurso con una dedicación global del 16,67% durante todo el plazo de ejecución, lo que se traduce en un total de 448 horas/persona de trabajo, que se han redondeado a 450 (el múltiplo de 10 más cercano).
- Para realizar las tareas del perfil JP, se ha estimado necesario contar un un recurso, que si bien deberá estar presente durante todo el plazo de ejecución del contrato, no será necesario que tenga una dedicación completa al mismo. En general, y aunque su nivel de dedicación variará a lo largo del plazo de ejecución del contrato, en este tipo de servicios, con esta envergadura y un equipo del tamaño que estamos manejando (de 3 a 4 personas en los momentos de máxima carga) se considera necesario contar con el equivalente a recurso con una dedicación del 20% durante los 18 meses del plazo de ejecución del contrato, lo que se traduce en un total de 537,6 horas/persona de trabajo, que se han redondeado a 540 (el múltiplo de 10 más cercano).

Es decir, con las consideraciones previas se obtiene la siguiente tabla para la determinación del precio del contrato:

DANIEL GONZALEZ VALENCIA		25/04/2023 11:17:27	PÁGINA: 18 / 43
VERIFICACIÓN	NJyGwI4864IWcPe1L3zEX36Sp9jd5K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ABREVIATURA	PERFIL e-CF	HORAS ESTIMADAS	DEDICACIÓN	TARIFA (€ / hora)	IMPORTE (con I.V.A.)
JP	GESTOR DE PROYECTO (PROJECT MANAGER)	540	20,00%	64,06 €	34.593,61 €
AN	ANALISTA DE NEGOCIO (BUSINESS ANALYST)	2.020	75,00%	48,16 €	97.288,94 €
PR	DESARROLLADOR (DEVELOPER)	5.380	200,00%	37,27 €	200.527,88 €
CO	CONSULTOR DIGITAL (DIGITAL CONSULTANT)	450	16,67%	60,68 €	27.305,59 €
TOTALES		8.390			359.716,01 €

En la tabla de la página siguiente, junto con los precios unitarios por hora de trabajo para los perfiles profesionales TIC que se han considerado para el cálculo de su contribución al presupuesto base de licitación, se incluye además el desglose en costes laborales directos e indirectos (gastos generales de estructura, beneficio industrial) e IVA, tal como marca la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en sus artículos 100 punto 2, 101 punto 2 y 102 puntos 3 y 4.

DANIEL GONZALEZ VALENCIA		25/04/2023 11:17:27	PÁGINA: 19 / 43
VERIFICACIÓN	NJyGwI4864IWcPe1L3zEX36Sp9jd5K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PERFIL e-CF	UNIDADES ESTIMADAS (horas)	TARIFA (€ / hora)		COSTE DE LICITACIÓN			DESGLOSE		
		Sin IVA	Con IVA	Sin IVA	IVA	Con IVA	COSTE DE LA PRESTACIÓN	GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA	BENEFICIO INDUSTRIAL
		[B] + el 21%		[A] * [B]	21% de [D]	[D] + [E]	(Costes Directos)	17% de [D]	7% de [D]
JP GESTOR DE PROYECTO (PROJECT MANAGER)	540	52,94 €	64,06 €	28.589,76 €	6.003,85 €	34.593,61 €	21.728,22 €	4.860,26 €	2.001,28 €
AN ANALISTA DE NEGOCIO (BUSINESS ANALYST)	2.020	39,80 €	48,16 €	80.404,08 €	16.884,86 €	97.288,94 €	61.107,10 €	13.668,69 €	5.628,29 €
PR DESARROLLADOR (DEVELOPER)	5.380	30,80 €	37,27 €	165.725,52 €	34.802,36 €	200.527,88 €	125.951,40 €	28.173,34 €	11.600,79 €
CO CONSULTOR DIGITAL (DIGITAL CONSULTANT)	450	50,15 €	60,68 €	22.566,60 €	4.738,99 €	27.305,59 €	17.150,62 €	3.836,32 €	1.579,66 €
TOTALES	8.390			297.285,96 €	62.430,05 €	359.716,01 €	225.937,33 €	50.538,61 €	20.810,02 €

Notas.-

- o Las columnas [G], [H] e [I] contienen el desglose de la columna [D], de forma que $[D] = [G] + [H] + [I]$
- o La columna [G] corresponde a los costes de la prestación directamente relacionados con los costes salariales, seguros sociales incluidos, (pero excluyendo el IVA) calculados tal como marca la Instrucción 2/2020.
- o La columna [H] corresponde a los costes motivados por los gastos generales o gastos de estructura de la empresa, y suponen un 17% del coste de la licitación, excluyendo el IVA (columna [D]) tal como marca la Instrucción 2/2020.
- o La columna [I] corresponde a los costes motivados por el beneficio industrial, y suponen un 7% del coste de la prestación, excluyendo el IVA (columna [D]) tal como marca la Instrucción 2/2020.

DANIEL GONZALEZ VALENCIA		25/04/2023 11:17:27	PÁGINA: 20 / 43
VERIFICACIÓN	NJyGwl4864IWcPe1L3zEX36Sp9jd5K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Este desglose se hacen por categoría profesional, pero no por género, al no aplicar en este caso por las propias características de la contratación, al tratarse de una contratación neutra al género, y al no estar incluido este desglose en la propia Instrucción 2/2020, de 30 de junio.

5. Condiciones especiales de ejecución

Se establecen condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental tendentes a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que fija el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible: el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, el fomento del uso de las energías renovables y la promoción del reciclado de productos.

Tradicionalmente se ha considerado el impacto que sobre el medio ambiente producen las compañías del sector TIC, debido por una parte a la generación de CO2 y por otra a la gran cantidad de residuos tecnológicos generados por el equipamiento que queda obsoleto. Sin embargo la implantación de políticas ambientales en las empresas puede llevar a reducir el impacto negativo en el medio ambiente; por ello dado que se trata de un servicio del área TIC, se exige que la empresa adjudicataria tenga definidas y aplique políticas que favorezcan la reducción del impacto negativo producido por la tecnología.

Estas políticas podrán abarcar alguno de los siguientes aspectos:

- El fomento de la reutilización de los aparatos eléctricos y electrónicos como medida para impulsar la transición a una economía circular (utilización de aparatos eléctricos y electrónicos provenientes de la preparación para la reutilización, destinar los aparatos eléctricos y electrónicos usados a un segundo uso,...).
- La implantación en la empresa contratista de alguno de los instrumentos voluntarios para la mejora ambiental, tales como por ejemplo:

DANIEL GONZALEZ VALENCIA		25/04/2023 11:17:27	PÁGINA: 21 / 43
VERIFICACIÓN	NJyGwI4864IWcPe1L3zEX36Sp9jd5K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- EMAS (Eco-Management and Audit Scheme) - Sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales.
- EMS (Environmental Management System) - Sistema de gestión medioambiental regulado por normas técnicas internacionales ISO o UNE tales como la serie ISO 14000.
- Contar con un plan corporativo de protección del medio ambiente que asegure que la empresa adjudicataria actúa siempre en base al principio de protección del medio ambiente.

El establecimiento de estas condiciones especiales de ejecución contribuye, en el ámbito de la contratación de un servicio TIC, a la mitigación y lucha contra los efectos del fenómeno del cambio climático, alineándose así con los planes que Junta de Andalucía viene desarrollando desde 2002, y fueron elevados al máximo rango jurídico gracias a la aprobación de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía. Asimismo están alineadas con los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible) de las Naciones Unidas suscritos por España en 2015 y que se encuentran reflejados en la llamada Agenda 2030. en concreto con el Objetivo 13: Acción por el clima.

El contratista deberá acreditar el cumplimiento de esta condición especial de ejecución (mediante la aportación de la documentación necesaria) en el momento de la presentación de la primera factura. Esta documentación dependerá del tipo de política para la reducción del impacto negativo producido por la tecnología que el contratista tenga definida y aplique, y podrá consistir en alguno de los siguientes documentos (según proceda):

- Declaración medioambiental verificada por organismos independientes por la que se da cuenta periódicamente del funcionamiento del sistema de gestión medioambiental que el contratista tenga implantado.
- Acreditación de haber sido distinguido con el logotipo EMAS que garantiza la fiabilidad de la información ofrecida por dichas empresas en su declaración ambiental.
- Certificación ISO 14001.

DANIEL GONZALEZ VALENCIA		25/04/2023 11:17:27	PÁGINA: 22 / 43
VERIFICACIÓN	NJyGwI4864IWcPe1L3zEX36Sp9jd5K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Plan corporativo de protección del medio ambiente con el que cuente la empresa.
- Declaración responsable del contratista o cualquier otro documento acreditativo del fomento de la reutilización de los aparatos eléctricos y electrónicos en la empresa.

6. Subcontratación

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 215 de la LCSP, en su artículo 215, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, puesto que así se establece en los Pliegos, estando por lo tanto permitida la subcontratación.

Sin embargo, las labores de planificación, dirección, coordinación y jefatura del equipo de trabajo encargado de la prestación del servicio, así como las de ostentar la representación del equipo técnico contratado en sus relaciones con la Junta de Andalucía en lo referente a la ejecución de los trabajos, proponer al director del expediente las modificaciones que estime necesarias, surgidas durante el desarrollo de los trabajos, asegurar el nivel de calidad de los mismos y realizar el seguimiento de la planificación, etc. debido a su especial naturaleza se consideran tareas críticas para garantizar la prestación del servicio con la adecuada eficiencia, eficacia y calidad en los plazos previstos. Por tanto resulta incompatible la subcontratación de estas labores concretas.

Las mencionadas tareas corresponden todas ellas al perfil profesional de Jefe de Proyecto [JP], tal como se definió en el apartado 4 del presente documento, por lo tanto, y dada su importancia y criticidad para la Consejería, se considera imprescindible que (de acuerdo con lo establecido por la LCSP en el punto 4 de su artículo 75, y en la letra e) del punto 2 de su artículo 215), las labores propias de la Jefatura del Proyecto no puedan ser objeto de subcontratación, debiendo ser estas ejecutadas directamente por el contratista principal.

DANIEL GONZALEZ VALENCIA		25/04/2023 11:17:27	PÁGINA: 23 / 43
VERIFICACIÓN	NJyGwl4864IWcPe1L3zEX36Sp9jd5K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



7. Capacidad y solvencia

Los criterios seleccionados para la solvencia económica y técnica, tiene como objetivo fundamental, garantizar la calidad de la solución elegida, buscando favorecer la transparencia y la concurrencia, para lo que en el caso de la solvencia económica y financiera, se exige que el volumen anual de negocio, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, sea de al menos un 50% del valor estimado del contrato (148.642,98 €).

En el caso de la solvencia técnica, se exige que las empresas licitadoras haya realizado en los últimos tres años servicios de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del presente contrato y que el importe anual acumulado de estos servicios (sin incluir impuestos) en el año de mayor ejecución (el más favorable que el licitador desee alegar para satisfacer la solvencia técnica) sea igual o superior al 50% de la anualidad media de este contrato (74.321,49 €). De esta forma, con este criterio, y al permitir acumular trabajos similares para alcanzar dicho importe, se garantiza que empresas que hayan realizado servicios similares aunque de menor envergadura, puedan concurrir a la licitación.

Adicionalmente, para la solvencia técnica, se pide una cualificación profesional mínima del personal, acreditándose esta mediante la aportación de la documentación que demuestre la especialización del personal que intervendrá en los servicios para la realización del contrato.

Además se considera que, para asegurar la prestación del servicio adecuada a las características del proyecto, el licitador deberá ofertar un número mínimo de recursos con dedicación determinada, que se traduce en un número mínimo de horas por perfil.

Tanto la cualificación profesional mínima exigida a los miembros del equipo de trabajo (según su perfil) como el número mínimo de horas exigidas por perfil profesional, son los que se detallan en el Anexo I de los correspondientes Pliegos de Clausulas Administrativas Particulares.

DANIEL GONZALEZ VALENCIA		25/04/2023 11:17:27	PÁGINA: 24 / 43
VERIFICACIÓN	NJyGwI4864IWcPe1L3zEX36Sp9jd5K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



8. Criterios de adjudicación

Los criterios seleccionados para la valoración de las ofertas, tiene como objetivo fundamental, garantizar la calidad de la solución elegida, buscando obtener la mejor relación calidad-precio, así como favorecer la transparencia y la concurrencia.

Al utilizarse una pluralidad de criterios de adjudicación, se ha dado preponderancia a aquellos que hacen referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas (correspondiéndoles un 51% de la puntuación total) sobre aquellos otros criterios valorados mediante un juicio de valor (a los que les corresponde un 49% de la puntuación total).

Los criterios definidos, tanto de juicio de valor como de aplicación de formulas, están directamente relacionados con el objeto del contrato, ya que en los primeros se valora la comprensión de los licitadores del objeto del contrato, la forma en la que proponen prestar el servicio, las herramientas y medios y metodologías que proponen utilizar y la planificación y descripción detallada de los trabajos. Mientras que en los segundos se valora no sólo el precio, sino el esfuerzo dedicado (en horas de trabajo ofertadas) y la calidad en la prestación del servicio.

Finalmente, y para evitar que ninguna oferta que se limite a cumplir los mínimos estrictos establecidos en las prescripciones técnicas acabe desbancando a otras ofertas que presenten una mayor calidad, o excelencia en la prestación del servicio, simplemente compensando una muy baja puntuación obtenida mediante la valoración por juicios de valor con una muy alta puntuación obtenida mediante la aplicación de fórmulas, se establece un nivel mínimo de calidad exigible a todas las ofertas que vayan a continuar en el proceso selectivo una vez evaluado el sobre nº2 y antes de la apertura del sobre nº3. De esta forma la oferta seleccionada como la más ventajosa para la Administración presentará un balance óptimo entre la calidad (y excelencia en la prestación del servicio) y la cantidad (esfuerzos dedicados, precio, etc.) sin representar ello una limitación a la libre concurrencia en la contratación.

Esto se hace exigiendo un umbral mínimo de puntuación que será necesario superar para continuar en el proceso de licitación (una vez evaluado el sobre nº2 y antes de evaluar el sobre nº3) y que se establece en el 50% de la puntuación

DANIEL GONZALEZ VALENCIA		25/04/2023 11:17:27	PÁGINA: 25 / 43
VERIFICACIÓN	NJyGwI4864IWcPe1L3zEX36Sp9jd5K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



máxima que sea posible obtener evaluando sólo los criterios valorados mediante juicios de valor, tal como establece el Artículo 146 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

8.1. Criterios sujetos a juicios de valor

Para facilitar a los licitadores la elaboración de su oferta, se ha establecido para esta un esquema u organización, que se especificará en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, por el que se fijan una serie de apartados y se especifican los contenidos que deberá contener cada uno de ellos.

Para garantizar una valoración homogénea, ecuaníme y libre de sesgos debidos a un formato o estilo expositivo determinado en una oferta dada, todas las ofertas presentadas a esta licitación deberán seguir fielmente el mencionado esquema y deberán incluir específicamente los contenidos especificados, pudiendo ser excluidas del proceso por no ajustarse a lo establecido en los Pliegos en caso contrario.

En aras de lograr concreción, exactitud y precisión en el contenido de las ofertas, evitando ambigüedades, duplicidades, solapamientos, inconcreciones, equívocos o imprecisiones y facilitando así el proceso de valoración de las ofertas, se fijará un límite máximo (en páginas) a la extensión de las propuestas en el sobre nº 2, pudiendo causando una valoración incompleta de su propuesta técnica el hecho de que el licitador supere estos límites, puesto que sólo se valorarán aquellos aspecto de la propuesta que queden reflejados dentro del límite de páginas fijado.

A continuación se enumerarán cada uno de los criterios concretos seleccionados para la presente licitación, detallando qué se pretende medir con cada uno de ellos, y justificando por tanto su selección.

Todos estos criterios se valorarán de la misma manera: tras la lectura detalla del apartado correspondiente de la oferta se les adjudicará una puntuación que oscilará entre un mínimo de 0 puntos y un máximo de 10 puntos, que luego será escalada multiplicándola por el peso porcentual que cada criterio tiene en el conjunto total de la valoración.

DANIEL GONZALEZ VALENCIA		25/04/2023 11:17:27	PÁGINA: 26 / 43
VERIFICACIÓN	NJyGwl4864IWcPe1L3zEX36Sp9jd5K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Esta puntuación cualitativa se corresponderá con la escala descriptiva que figura más abajo, de acuerdo con el grado de detalle, concreción, claridad y completitud con el que el licitador detalla la solución propuesta para cada apartado, así como el grado de adecuación e idoneidad a las necesidades de la Consejería y la aportación de soluciones novedosas o de valor añadido a la problemática descrita en los Pliegos de Prescripciones Técnicas.

RANGO DE PUNTUACIÓN	DESCRIPCIÓN
De 0 a 1,99 puntos	Aunque la oferta cumple con las prescripciones técnicas, la solución propuesta se considera insuficientemente detallada, o es ambigua, poco clara o presenta falta de concreción en algún aspecto.
De 2 a 3,99 puntos	La solución propuesta se describe suficientemente, con un grado mayor de detalle y concreción que el expresado en los pliegos.
De 4 a 5,99 puntos	La solución propuesta por el licitador está adecuadamente descrita en su oferta, es completa, detallada y se adecúa a la problemática y las necesidades que la Consejería pretende resolver con esta licitación.
De 6 a 7,99 puntos	La calidad en la exposición del criterio a valorar es notable, la descripción de la solución propuesta es completa, clara y detallada, abordando todos los aspectos de la problemática considerada de una manera muy superior al nivel medio de las ofertas presentadas.
De 8 a 10 puntos	La solución propuesta por el licitador para este criterio concreto se considera sobresaliente. La calidad técnica de la propuesta para este criterio no sólo es completa, idónea y se adecúa a las necesidades y problemática que se pretenden resolver con la presente licitación, sino que además propone soluciones técnicamente novedosas que aportan un valor añadido a la Consejería.



Los criterios a los que se aplicará esta escala de puntuación, junto con su peso porcentual en orden decreciente, son los siguientes:

CRITERIO	PESO (%)
Enfoque funcional y técnico de la solución propuesta.	25
Planificación temporal de los trabajos a realizar.	6
Plan de transferencia del servicio.	6
Estrategia de gestión del cambio.	5
Medidas de aseguramiento de la calidad, testing y estandarización.	4
Metodologías propuestas y su adecuación al servicio.	2
Modelo de relación, elementos de control y seguimiento.	1
TOTAL	49

8.1.1. Enfoque funcional y técnico de la solución propuesta

Este criterio ha sido seleccionado porque con él se pretenden valorar aquellos aspectos relacionados con la definición del modelo de prestación del servicio (detallando tareas y actividades concretas) y el enfoque propuesto por el adjudicatario para construir la solución demandada, tanto aquellos aspectos técnicos, de diseño, arquitectura, tecnológicos, etc., como los aspectos funcionales de la misma, debiendo en cualquier caso responder fielmente a la problemática expuesta por la Consejería.

8.1.2. Planificación temporal de los trabajos a realizar

Este criterio ha sido seleccionado para valorar la adecuación del plan de trabajo propuesto a las necesidades temporales de la Consejería, prestando especial atención al plan de entregas parciales y a que este sea consistente, y adecuado en cuanto en cuanto las condiciones de entrega y los tiempos de validación y pruebas finales de usuario.

8.1.3. Plan de transferencia del servicio

Un aspecto no menor de este tipo de proyectos se presenta en el momento de la finalización del servicio. Una vez entregado el producto en su totalidad, se hace necesario la devolución ordenada del servicio a los técnicos de la Consejería, que

DANIEL GONZALEZ VALENCIA		25/04/2023 11:17:27	PÁGINA: 28 / 43
VERIFICACIÓN	NJyGwl4864IWcPe1L3zEX36Sp9jd5K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



permita la explotación del mismo de forma autónoma (sin contar con el proveedor original), o incluso el abordaje de futuras adaptaciones, evoluciones o modificaciones y mejoras. Es por ello que se ha seleccionado este criterio con el que se pretende evaluar la idoneidad y completitud del plan de transferencia.

8.1.4. Estrategia de gestión del cambio

Con la inclusión de este criterio se pretenden valorar todos aquellos procesos y tareas necesarias para gestionar la transición hacia la nueva realidad tras la implantación del nuevo sistema, intentando que las personas involucradas sean capaces y deseen trabajar en el nuevo contexto definido y se consigan los resultados esperados.

Esto incluye tanto la divulgación y la información entre los potenciales usuarios del mismo (internos o externos, técnicos o de dirección), como su concienciación y capacitación en el uso del aplicativo. Y va más allá de la simple entrega de los “Manuales de usuario” o documentos similares (entregables documentales que son por otra parte, ya de por sí un mínimo obligatorio).

8.1.5. Aseguramiento de la calidad, estandarización y nivel de servicio

Este criterio se considera imprescindible para medir el nivel de calidad de servicio al que se compromete el licitador, así como para distinguir aquellas ofertas que persiguen y priman la excelencia en la calidad con la que prestarán el servicio durante la ejecución del contrato sobre las demás.

En este sentido es necesario hacer notar que, aunque en los Pliegos que rigen el presente contrato no se incluye un Acuerdo de Nivel de Servicio, el licitador podrá incluir en su oferta una propuesta de dicho acuerdo.

8.1.6. Metodologías propuestas y su adecuación al servicio

Aunque las metodologías utilizadas, tanto del ámbito general de la Junta de Andalucía como en el ámbito particular de la Consejería (en cuanto a normativa de calidad, directrices de desarrollo, recomendaciones y buenas prácticas,...), vienen detalladas en el apartado dedicado al marco metodológico de los Pliegos de Prescripciones Técnicas), se ha seleccionado este criterio de adjudicación porque con el se pretende evaluar el grado de adecuación real a las mismas de las

DANIEL GONZALEZ VALENCIA		25/04/2023 11:17:27	PÁGINA: 29 / 43
VERIFICACIÓN	NJyGwI4864IWcPe1L3zEX36Sp9jd5K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



metodologías propuestas por el licitador para el proyecto, así como la pertinencia o conveniencia de las adaptaciones propuestas en su oferta para responder a las particularidades específicas de este proyecto concreto.

8.1.7. Modelo de relación, elementos de control y seguimiento

Este criterio de adjudicación se ha seleccionado para evaluar los procedimientos, sistemas y herramientas que se utilizarán para el control y seguimiento de los trabajos realizados para prestar el servicio objeto del proyecto así como el modelo de seguimiento del contrato y su documentación, tanto técnica, como administrativa, tanto electrónica como en formato papel.

Se ha incluido pues se considera importante una adecuada definición de los roles y responsabilidades de cada uno de los actores que intervendrán durante la ejecución del contrato y del modelo de relación del equipo de trabajo con la Consejería propuesto por el adjudicatario.

8.2. Criterios valorados mediante la aplicación de fórmulas

Los criterios valorados mediante la aplicación de fórmulas previamente conocidas por los licitadores (pues se incluyen en el Anexo correspondiente de los Pliegos de Clausulas Administrativas Particulares) que se alimentarán únicamente con valores numéricos ofertados por los licitadores (en los documentos correspondientes incluidos en el sobre electrónico nº 3 de su propuesta) junto con su peso porcentual en orden decreciente, son los siguientes:

CRITERIO	PESO (%)
Proposición económica.	20
Bolsa de horas para funcionalidades inicialmente no previstas.	20
Número de actuaciones formativas.	4
Extensión del periodo mínimo obligatorio de garantía.	3
Factor de compensación para trabajos fuera de horario.	2
Auditoría independiente de seguridad.	2
TOTAL	51

DANIEL GONZALEZ VALENCIA		25/04/2023 11:17:27	PÁGINA: 30 / 43
VERIFICACIÓN	NJyGwI4864IWcPe1L3zEX36Sp9jd5K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



8.2.1. Proposición económica

Pese a que en este procedimiento de contratación se utiliza una pluralidad de criterios para determinar la oferta más ventajosa, al no ser el precio el único criterio a evaluar, para poder realizar dicha determinación es necesario incluir como uno de los criterios de adjudicación la proposición económica del licitador.

La mínima puntuación posible en este criterio (0 puntos) la obtendrá aquella oferta cuya proposición económica coincida con el presupuesto máximo de licitación, y la máxima puntuación posible la obtendrá la proposición económica con un importe menor, siempre haya sido admitida y no haya sido considerada anormalmente baja o desproporcionada, de acuerdo con lo establecido en el apartado correspondiente del Anexo I de los Pliegos de Clausulas Administrativas Particulares (ver apartado 9).

El resto de las ofertas presentadas obtendrán la puntuación intermedia creciente entre estos dos valores (mínimo y máximo) correspondiente a su proposición económica siguiendo el criterio de proporcionalidad lineal inversa o decreciente (a mayor propuesta económica menor puntuación obtenida y viceversa).

8.2.2. Bolsa de horas para funcionalidades inicialmente no previstas

Para la prestación de este servicio se han definido un conjunto de especificaciones cerradas que se detallan en los Pliegos de Prescripciones Técnicas, basadas en el conocimiento actual de la normativa y las necesidades de la Consejería. Estas prestaciones sirven para conformar el conjunto de trabajos a desarrollar por el adjudicatario durante la prestación del servicio a riesgo y ventura del licitador, siguiendo un modelo que podríamos denominar como de “obra cerrada” .

DANIEL GONZALEZ VALENCIA		25/04/2023 11:17:27	PÁGINA: 31 / 43
VERIFICACIÓN	NJyGwI4864IWcPe1L3zEX36Sp9jd5K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Sin embargo, en un proyecto de las características del actual, con el grado de indefinición, tanto normativa (el decreto regulador aún está en tramitación a la hora de redactar los pliegos) como funcional, y la situación actual, se considera conveniente (aunque no imprescindible) disponer de una cierta cantidad de horas adicionales a las ofertadas para realizar los trabajos definidos en los Pliegos Técnicos con especificaciones cerradas, que estén disponibles para la Consejería y que se gestionen con un modelo que podríamos denominar de “*bolsa de horas*” de libre disposición, lo que permitiría acometer funcionalidades inicialmente no previstas en los Pliegos, y responder a necesidades sobrevenidas durante la ejecución del contrato (pequeñas adaptaciones normativas, integraciones con otros sistemas externos, evolutivos que amplíen o incorporen alguna característica al sistema que actualmente no ha sido aún identificada, etc.).

Es por ello que se ha incluido este criterio para valorar el tamaño de esa bolsa de horas de libre disposición (medir ese esfuerzo adicional ofertado en horas de trabajo) medición que es posible realizar de manera objetiva por la mera aplicación de una fórmula.

El adjudicatario será libre de ofertarla, o no (sin por ello contravenir lo prescrito en los Pliegos, que describen los trabajos a realizar para satisfacer las prescripciones cerradas), y de especificar el tamaño ofertado de la bolsa (medido en horas-persona de trabajo), estando estando acotado superiormente el tamaño de la bolsa de horas ofertable por un umbral de saciedad que se establece en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares.

Ese esfuerzo o dedicación adicional (más allá de los mínimos requerido para desarrollar los trabajos exigidos en el Pliego) se cuantificarán en horas-persona de trabajo por perfil, debiendo consignarlo así el licitador en su oferta, junto con las tarifas aplicadas por cada perfil profesional. Para ello se tienen en cuenta la cantidad de horas-personas ofertadas por el licitador para cada perfil profesional (específicamente dedicadas a esta bolsa de horas de libre disposición), conjuntamente con la tarifa aplicada que se oferta para cada perfil, puesto que

DANIEL GONZALEZ VALENCIA		25/04/2023 11:17:27	PÁGINA: 32 / 43
VERIFICACIÓN	NJyGwl4864IWcPe1L3zEX36Sp9jd5K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



aunque no se limita la libertad del licitador para conformar el equipo de trabajo como mejor considere, la composición del equipo puede resultar más o menos ventajosa para la Administración en función de lo equilibrada que resulte teniendo en cuenta los ratios de horas y tarifas de cada perfil.

Para poder contabilizar de forma homogénea horas ofertadas de distintos perfiles profesionales, se tomará como base uno de ellos, y se establecerán unos ratios (basados en las diferentes tarifas por perfil) que permitirán convertir todas las horas adicionales ofertadas en horas-base, y sumarlas. Con esta suma ponderada, la aplicación de la fórmula obtendrá el esfuerzo total adicional ofertado en horas del equipo de trabajo.

Este criterio de adjudicación otorgará la mínima puntuación (0 puntos) a aquel licitador que no oferte ningún esfuerzo en horas del equipo de trabajo dedicados a la bolsa de horas de libre disposición para funcionalidades inicialmente no previstas, y la máxima puntuación posible a la oferta cuyo esfuerzo en horas adicionales del equipo de trabajo alcance el umbral de saciedad o saturación fijado en los Pliegos de Clausulas Administrativas Particulares, otorgándose al resto de los licitadores una puntuación siguiendo un criterio proporcionalidad no lineal directa o creciente (a mayor cantidad de horas mayor puntuación y viceversa).

Entendemos justificado el establecimiento de un umbral de saciedad para este criterio en concreto por diversos motivos:

- No se establece sobre el criterio económico, por lo que permite discriminar las propuestas económicas de los licitadores, sin que ello implique menoscabo o lesión del principio de control del gasto y el de economía en la contratación pública a la hora de obtener la oferta económicamente más ventajosa (pues no desincentiva a ofertar precios competitivos).
- Es un umbral razonable, dado que se basa en una fracción del volumen de horas-persona de trabajo por perfil que se estimaron necesarias para acometer los trabajos contra especificaciones cerradas que se detallan en el Pliego.

DANIEL GONZALEZ VALENCIA		25/04/2023 11:17:27	PÁGINA: 33 / 43
VERIFICACIÓN	NJyGwI4864IWcPe1L3zEX36Sp9jd5K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Permite lograr el objetivo de obtener servicios de gran calidad, en un escenario como este (en el que el presupuesto del contrato se ha calculado rigurosamente con arreglo a precios de mercado realistas y actualizados a la situación presente) ya que establece límites a las ofertas desproporcionadamente elevadas en cuanto a esfuerzo adicional sobre el mínimo exigido, para evitar precisamente desvirtuar la calidad de la prestación ofertada, o para desincentivar la presentación de ofertas mediocres en los restantes criterios de valoración, o que siendo teóricamente buenas luego en la ejecución del contrato no se puedan cumplir debidamente, debido precisamente a la desproporción ofertada en este criterio.
- El establecimiento del umbral, así como la proporcionalidad no lineal de la fórmula de valoración, no mina la competencia, sino que la orienta hacia determinadas dimensiones, al tiempo que aseguran una satisfacción razonable del criterio afectado por el umbral (tiene como efecto práctico el de que, una vez alcanzado un determinado punto, los licitadores centren sus esfuerzos en mejorar las ofertas en otros aspectos determinados (por ejemplo, en la calidad del servicio a prestar) y no en la cantidad (el criterio sujeto al umbral). La justificación reside en que a partir de cierto punto tales esfuerzos son más «productivos» en unos aspectos que en otros y con este umbral se puede neutralizar el peligro de que los licitadores propongan ofertas demasiado agresivas en cuanto a la cantidad y descuiden la calidad de la prestación sobre todo existiendo razones fundadas que permiten pensar que el riesgo de prestación defectuosa del servicio es demasiado elevado cuando la cantidad de horas adicionales ofertadas tiende a ser arbitraria e ilimitadamente alta. Es decir que esta estructura de incentivos permite obtener ofertas con una mejor relación calidad-precio.
- El hecho de que el umbral de saciedad dependa exclusivamente de valores conocidos y publicados en los Pliegos de Clausulas Administrativas Particulares, y no se haga depender de valores relativos a las diferentes

DANIEL GONZALEZ VALENCIA		25/04/2023 11:17:27	PÁGINA: 34 / 43
VERIFICACIÓN	NJyGwl4864IWcPe1L3zEX36Sp9jd5K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ofertas (incluidos en los respectivos sobres nº 3), hace que este pueda ser determinado de antemano por los licitadores. El que el umbral pueda ser determinado *ex ante*, supone una ventaja, pues en caso contrario, la incertidumbre existente acerca del punto en el que se situará el umbral de saturación suele propiciar una suerte de competencia irracional que puede provocar que los licitadores hagan ofertas que *ex post* son descabelladas, y que nunca harían si (como es el caso) se conociera de antemano dicho tope. Este umbral conocido orienta a los licitadores por tanto a realizar esfuerzos para satisfacer el interés público y a no ofertar esfuerzos que no van a verse recompensados en la valoración de la oferta y, por consiguiente, supondrían un despilfarro de recursos escasos.

8.2.3. Número de actuaciones formativas

Debido a la naturaleza del sistema cuya construcción e implantación se está contratando, con una tramitación distribuida por las diferentes delegaciones territoriales, se considera conveniente (aunque no indispensable) disponer de formación específica adecuada a la cantidad y variedad previsible de usuarios del sistema. Esta formación iría más allá del mínimo exigido tradicionalmente en esta materia, que se centraría en documentación, manuales y demás material formativo que permita la capacitación de un usuario en el uso del sistema, y por ello se ha seleccionado este criterio como uno de los criterios de adjudicación.

Se define “*actuación formativa*” como un curso, seminario, jornada o clase presencial (o mediante el uso de videochat, videoconferencia o alguna tecnología similar que permita la comunicación bidireccional entre el formador y los asistentes) y participativa con un número mínimo de horas lectivas y un número máximo de alumnos asistentes, durante la cual el formador/profesor/tutor (a aportar por el adjudicatario) exponga y explique las funcionalidades del sistema a los usuarios finales (personal de la Consejería o sus Delegaciones) al tiempo que resuelve sus dudas, propone ejercicios, etc. Es decir, no se trata de autoformación, e-learning, streaming (unidireccional), etc.

DANIEL GONZALEZ VALENCIA		25/04/2023 11:17:27	PÁGINA: 35 / 43
VERIFICACIÓN	NJyGwI4864IWcPe1L3zEX36Sp9jd5K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Si lo considera conveniente, el licitador podrá ofertar un número determinado de estas actuaciones formativas, obteniendo una puntuación directamente proporcional al número de ofertado.

Este criterio otorgará la mínima puntuación posible (0 puntos) a aquella oferta que no incluya ninguna acción formativa y la máxima puntuación posible a aquella oferta que alcance el umbral de saturación o saciedad fijado en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares (es decir, existe un número máximo de actuaciones formativas, posibles de ofertar, que se consideran suficientes).

Igualmente, en el anexo correspondiente del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares se fijan las características mínimas que debe reunir una acción formativa para poder ser ofertada como tal, y en consecuencia valorada en este criterio.

8.2.4. Extensión del periodo mínimo obligatorio de garantía

En este contrato se exige un periodo de garantía para los trabajos entregados frente a toda falla, defecto, incompletitud o mal funcionamiento detectado por el responsable del contrato y achacable al adjudicatario (ver apartado 10.1 Plazo de garantía) durante el cual el adjudicatario se compromete a la subsanación, reparación o corrección de dichos errores sin coste para la Consejería.

No obstante, dicho periodo tiene la consideración de “*periodo mínimo*”. Con la selección de este criterio se pretende valorar la extensión de dicho periodo mínimo exigible en el caso de que el licitar considerase conveniente ofertar una garantía mayor. Esto queda justificado por el hecho de que ciertos defectos pueden estar presentes, pero ocultos en el código de una aplicación o sistema, y solo presentarse bajo determinada combinación de circunstancias, que pueden llegar a tardar mucho en presentarse, especialmente en el caso de las funcionalidades usadas menos frecuentemente.

Este criterio otorgará la mínima puntuación posible (0 puntos) a aquella oferta que no extienda la garantía más allá del periodo fijado en el apartado 10.1 Plazo de garantía del presente documento) y la máxima puntuación posible a aquella oferta que alcance el umbral de saturación o saciedad fijado en el Pliego de Clausulas

DANIEL GONZALEZ VALENCIA		25/04/2023 11:17:27	PÁGINA: 36 / 43
VERIFICACIÓN	NJyGwl4864IWcPe1L3zEX36Sp9jd5K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Administrativas Particulares (es decir, existe un periodo máximo de garantía, posible de ofertar, que se considera suficiente). El resto de las proposiciones obtiene una puntuación directamente proporcional a la duración del periodo de garantía extendida que oferte, de acuerdo con la fórmula de calculo establecida en el anexo correspondiente del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares.

8.2.5. Factor de compensación para realización de trabajos fuera de horario

Se considera justificada la inclusión de este criterio para prever la circunstancia excepcional de que fuera necesario (por urgencia, criticidad y por una situación sobrevenida) que el adjudicatario realizase -a demanda y previa petición explícita de la Consejería- algunos trabajos puntuales de los que componen el proyecto fuera del horario de trabajo que establecen los Pliegos (es decir, trabajos en festivos, fines de semana, etc.)

Normalmente, de darse esta circunstancia, y al no estar definido con ese nivel de criticidad este proyecto, no se podría responder a esa necesidad y a esas circunstancias. Sin embargo, si el licitador lo considera conveniente, podrá ofertar un valor numérico, a modo de factor de compensación, que permita convertir (y por lo tanto facturar) las horas realizadas a fuera del horario laboral normal, actuando como un factor multiplicativo.

Este criterio otorga una puntuación inversamente proporcional al valor ofertado de dicho factor multiplicativo, puesto que a mayor valor, más caro, y por tanto más desfavorable resultaría para la Consejería solicitar la realización de algún trabajo fuera de horario, siendo la opción más ventajosa aquella en la que el factor es 1.

El método de cálculo (junto con los umbrales mínimo y máximo) es el que establece la tabla del Anexo correspondiente de los Pliegos de Clausulas Administrativas Particulares.

8.2.6. Auditoria independiente de seguridad

Se ha elegido este criterio en aras de conseguir una mayor robustez y seguridad del producto final entregado (el sistema de información) frente a los ataques y

DANIEL GONZALEZ VALENCIA		25/04/2023 11:17:27	PÁGINA: 37 / 43
VERIFICACIÓN	NJyGwI4864IWcPe1L3zEX36Sp9jd5K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



amenazas cibernéticas más frecuentes, redundando así en una mayor calidad del producto. Una auditoría de seguridad informática es una herramienta eficaz con la que se puede detectar sus principales vulnerabilidades y riesgos y tomar las medidas necesarias para evitarlos o, al menos, amortiguar sus consecuencias.

Si el licitador lo considera conveniente, podrá ofertar la realización de una auditoría de seguridad inicial, correspondiente con el estado de la aplicación tras la primera versión operativa entregada a la Consejería de la misma, obteniendo en dicho caso los puntos que se otorgan mediante este criterio.

Dicha auditoría debe ser independiente, es decir realizada por un tercero (una empresa ajena al licitador o al grupo de empresas del que forme parte) con el que deberá firmar el correspondiente contrato -para acreditar su independencia- en caso de resultar adjudicatario.

El ámbito, el alcance, la profundidad, el contenido a incluir en el informe final de auditoría, y demás contenidos mínimos de la misma son los establecidos en el Anexo correspondiente de los Pliegos de Clausulas Administrativas Particulares.

9. Criterios para considerar una oferta anormalmente baja

De acuerdo con lo establecido en el artículo 149.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público”, en el caso en el que se utilice una pluralidad de criterios de adjudicación (como es el que nos ocupa), se requiere que para determinar los parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja, se considere la oferta en su conjunto.

No obstante, este requerimiento debe matizarse, tal como pone de manifiesto el informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, emitido en el Expediente 119/18 sobre “*identificación de ofertas anormalmente bajas cuando existen varios criterios de adjudicación, en relación con lo previsto en el artículo 149.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*”, de forma que se consideren únicamente aquellos parámetros objetivos que sean relevantes para determinar la viabilidad de la oferta del licitador considerada en su conjunto, por ser los que tienen una influencia real sobre la viabilidad de la ejecución de la prestación.

DANIEL GONZALEZ VALENCIA		25/04/2023 11:17:27	PÁGINA: 38 / 43
VERIFICACIÓN	NJyGwI4864IWcPe1L3zEX36Sp9jd5K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En el caso particular que nos ocupa estos parámetros son los que de una u otra manera repercuten directamente sobre el coste y los recursos personales y materiales que el licitador debe dedicar a la prestación del servicio. Esto es:

- El precio de licitación ofertado, pues un coste anormalmente reducido repercutirá necesariamente en una menor calidad de los trabajos.
- La cantidad de horas de trabajo adicionales ofertadas en la bolsa de horas para funcionalidades no previstas, pues una cantidad de horas de trabajo adicionales anormalmente alta causará la necesidad de incorporar muchos más miembros al equipo de trabajo, lo que, si se hace manteniendo constante la proposición económica, nuevamente repercutirá negativamente en la calidad de los trabajos.
- El número de actuaciones normativas, que implicará tiempo de dedicación de los recursos del adjudicatario, por lo que una cantidad de acciones formativas anormalmente alta nuevamente causará la necesidad de incorporar más miembros al equipo de trabajo, como en el caso anterior.
- El factor de compensación para la realización de trabajos fuera de horario, que también repercutirá directamente sobre el coste total del proyecto.
- La extensión del periodo de garantía, caso de ser anormalmente grande, por similares razones.
- La auditoría de seguridad, que al tener que realizarse por un tercero también repercutirá en el coste total del proyecto.
- Y por último, pero no menos importante las tarifas ofertadas por cada perfil profesional, ya que si estas resultan anormalmente bajas con respecto a la situación real actual del mercado del sector TIC, aun estando aún dentro de los márgenes fijados por la Instrucción 2/2020 utilizada para la determinación del precio del contrato e incluso dentro de los márgenes que marca el correspondiente convenio colectivo, repercutirán negativamente en la calidad de los trabajos, pues se puede inferir que estos serán realizados por trabajadores menos capacitados, menos formados y con un menor nivel de conocimiento y experiencia en su campo.

DANIEL GONZALEZ VALENCIA		25/04/2023 11:17:27	PÁGINA: 39 / 43
VERIFICACIÓN	NJyGwI4864IWcPe1L3zEX36Sp9jd5K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Por lo tanto son estos los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que una oferta se considere anormalmente baja (es decir aquellos que intervienen en el cálculo de los criterios valorados mediante la mera aplicación de fórmulas)

Se distingue, no obstante (en el correspondiente Anexo de los Pliegos de Clausulas Administrativas Particulares) entre los casos en los que se presenten a la licitación una, dos, tres o más de tres ofertas diferentes, ya que dichos parámetros se considerarán de forma conjunta y mediante comparación relativa al conjunto de todas las ofertas presentadas, lo que hace necesario diferenciar entre dichas casuísticas para ajustarla convenientemente: la comparación relativa puede verse muy afectada por factores meramente estadísticos si se presentan pocas o muchas ofertas y no se compensa esta circunstancia en el modo de establecer la comparativa entre ellas.

10. Plazos

10.1. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución de los trabajos será de DIECIOCHO (18) MESES a computar a partir del día siguiente a la firma del contrato.

Debido a que el presente contrato incluye la posibilidad de gestionar una bolsa de horas de libre disposición para la realización de trabajos inicialmente no previstos (ver apartado 8.2.2. Bolsa de horas para funcionalidades inicialmente no previstas) este plazo podrá prorrogarse por mutuo acuerdo entre el contratista y la Administración antes de la finalización del contrato, si la disponibilidad presupuestaria lo permitiese y si las circunstancias así lo aconsejasen, por un plazo que en ningún caso superará los 18 meses (adicionales al plazo de ejecución inicial).

10.2. Plazo de garantía

El plazo MÍNIMO de garantía para los trabajos entregados frente a toda falla, defecto, incompletitud o mal funcionamiento detectado por el responsable del contrato y achacable al adjudicatario será de DOCE (12) MESES, a contabilizar desde la fecha de conformidad de la última factura del contrato.

DANIEL GONZALEZ VALENCIA		25/04/2023 11:17:27	PÁGINA: 40 / 43
VERIFICACIÓN	NJyGwI4864IWcPe1L3zEX36Sp9jd5K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



11. Presupuesto de licitación

El importe de licitación de la contratación, ajustado a las prestaciones que se desea incorporar al servicio, a las condiciones del mercado y del precio de este tipo de servicios tal como se calculó en el apartado “4 Determinación del precio” del presente documento, y teniendo en mente el objetivo del ahorro y la minimización del gasto asciende a 297.285,96 € (IVA excluido), al que corresponde una cantidad de 62.430,05 € en concepto del 21% de IVA, totalizando la cantidad de **359.716,01 €** (IVA incluido).

11.1. Fuente de financiación

El importe mencionado en el párrafo anterior se financiará mediante la partida presupuestaria y proyecto de inversión siguientes:

2100010000-G/14B/60905/00 – 01 – 2023/000037

11.2. Distribución por anualidades

La distribución por anualidades es la que se indica a continuación:

ANUALIDAD	2023	2024	2025	TOTALES
Importe sin IVA	16.515,89 €	198.190,64 €	82.579,43 €	297.285,96 €
IVA repercutido	3.468,34 €	41.620,03 €	17.341,68 €	62.430,05 €
Importe con IVA	19.984,22 €	239.810,67 €	99.921,11 €	359.716,01 €

11.3. Valor estimado del contrato

Tal como se mencionó en el apartado 10.1. Plazo de ejecución, se contempla la posibilidad de prorrogar el presente contrato por hasta un máximo de 18 meses adicionales (debido a lo expuesto en el apartado 8.2.2. sobre la existencia de una



“Bolsa de horas para funcionalidades inicialmente no previstas ”). La duración y el presupuesto de esa hipotética posible prórroga vendrían por tanto determinados por el alcance y condiciones de dicha bolsa de horas ofertada por el licitador.

Dado que el importe de la contratación es de 297.285,96 € I.V.A. excluido (y de 359.716,01 € incluyendo el IVA) y no estando prevista ninguna otra modificación del importe, el valor estimado del contrato (incluyendo la posible prórroga) asciende por tanto a un total de como máximo **594.571,92 €** I.V.A. excluido, (719.432,02 € incluyendo un IVA repercutido del 21%).

11.4. Régimen de certificación y pagos

Se realizarán pagos parciales conforme a la certificación de los trabajos programados, ejecutados y entregados según la planificación acordada por el adjudicatario con el responsable del expediente por parte de la Consejería. Las certificaciones, y por tanto las facturas, podrán ser asimétricas y desiguales, tanto en su importe (que dependerá del valor de las entregas parciales) como en el periodo con el que se emitan (que dependerá de la planificación). Es decir no existirá una facturación y régimen de pago periódicos, ya que sólo se certificarán aquellos trabajos o unidades funcionales completas entregadas a lo largo de cada periodo de certificación, y estas podrán variar de acuerdo a la complejidad o tamaño relativo de las mismas y a la planificación establecida.

El régimen de certificaciones, facturaciones y pagos queda por tanto establecido de la siguiente manera:

- Las certificaciones se emitirán tras la entrega, implantación, validación y recepción oficial por parte de la Consejería de uno o varios bloques o módulos funcionalmente completos, correspondientes a peticiones o demandas de servicio, pudiendo por lo tanto, tener un importe variable cada una de ellas y un periodo de emisión no regular. A este respecto se entenderá por recepción oficial y definitiva la aceptación en el correspondiente documento (o certificación) firmado por el Director del Proyecto.

DANIEL GONZALEZ VALENCIA		25/04/2023 11:17:27	PÁGINA: 42 / 43
VERIFICACIÓN	NJyGwI4864IWcPe1L3zEX36Sp9jd5K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Se emitirá como mínimo una certificación (y su correspondiente factura) dentro de cada ejercicio presupuestario).
- No obstante lo anterior, el número de certificaciones y facturas emitidas dentro de cada ejercicio presupuestario podrá verse incrementado si el número de entregas parciales aumenta, de acuerdo con el programa de trabajo y la replanificación del proyecto fijada conjuntamente por el adjudicatario y el responsable del expediente (Director del Proyecto) por parte de la Consejería.
- En ningún caso la suma de los importes de todas las certificaciones emitidas superará el importe de adjudicación.

12. Responsable del contrato

Se propone como responsable del contrato a D. Jesús Montalvo Fernández, funcionario adscrito al servicio de sistemas de información sectoriales de la Agencia Digital de Andalucía con el puesto de TITULADO SUPERIOR. En caso de vacancia, ausencia, baja laboral o impedimento de cualquier clase, será sustituido por la persona que el titular de la jefatura del servicio determinase.

EL JEFE DE SERVICIO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN SECTORIALES
AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE JUSTICIA ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA)

Fdo: Daniel González Valencia

DANIEL GONZALEZ VALENCIA		25/04/2023 11:17:27	PÁGINA: 43 / 43
VERIFICACIÓN	NJyGwI4864IWcPe1L3zEX36Sp9jd5K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	